

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POLÍTICA Y DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR SERRANO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 36,863 de fecha 9 de Marzo de 2007, otorgada ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Notario Público Número 81 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en todo lo relacionado a servicios de consultoría en administración, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida como Sociedad Civil, lo que acredita con la Escritura Pública número 49,318 de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 99685.
- II.2 Que según consta en instrumento público número 50,798 de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, otorgado por el Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la transformación de Sociedad Civil a una Sociedad Mercantil del tipo Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con Registro Federal de Contribuyentes WIN120217MIS.
- II.3 Que el C. Víctor Serrano Pérez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con

la Escritura Pública número 49,318 de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Volardo Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal. El C. Víctor Serrano Pérez, bajo protesta de decir verdad, declaró que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que una vez que se publique la Convocatoria para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores, se procederá a dar cumplimiento a esta obligación.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Lago Andrómaco número 72 Interior B305, colonia Ampliación Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11529, México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene como objeto que "EL PRESTADOR" se encargue de la consultoría en comunicación política, la imagen del Partido, así como la creación, realización, producción, desarrollo e inserción en medios de comunicación de las campañas de publicidad que "EL PRD" requiere para el proceso electoral 2015, conforme a los plazos establecidos en la Ley. El detalle de los servicios a prestar se encuentra en la cotización 66/2014 de fecha 4 de diciembre de 2014 que como Anexo "A" forma parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. "EL PRD" pagará la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, por concepto de honorarios de la agencia Wish Win, S. de R.L. de C.V. por los servicios anteriormente descritos.

Esta cantidad se hará efectiva de acuerdo a los siguientes plazos y cantidades:

- 50% a la firma del contrato por la cantidad de \$412,500.00 (Cuatrocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos, o a la entrega de artes finales de la primera etapa de la campaña.
- 50% por la cantidad de \$412,500.00 (Cuatrocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos, a la entrega de artes finales de la segunda etapa de campaña.

TERCERA.- HONORARIOS VARIABLES. Se establecen unos honorarios variables de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos en el mes de junio de 2015, en caso de que en los resultados electorales del proceso federal 2015, publicados por el INE, el Partido de la Revolución Democrática obtenga un resultado igual o superior al 17% de los votos emitidos.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en la forma y las fechas establecidas en la Cláusula Segunda del presente

contrato. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 04 de Abril al 02 de Junio de 2015.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de reproducción de las mismas, seguirán siendo de la exclusiva propiedad de "EL PRESTADOR" hasta que no se hayan percibido la totalidad de los honorarios pactados.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada servicio solicitado por "EL PRD" y no realizado o prestado oportunamente, el 10% del monto máximo de los servicios contratados, tomando como base el presupuesto referido en la cláusula Primera.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMAPRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMASEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMATERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato mediante notificación por escrito a la otra con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de terminación, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá de concluir los trabajos que se encuentren en proceso, y por su parte "EL PRD" deberá de cubrir todos los adeudos que quedaren pendientes por razón de la prestación de los servicios materia de este contrato, hasta la fecha de terminación.

DÉCIMACUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Ambas partes acuerdan que será causa de rescisión de este contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, cualquier incumplimiento de alguna de las partes a sus obligaciones contraídas bajo el mismo, así como todas aquellas que señala el Código Civil vigente para el Distrito Federal, en sus artículos 1949, 2027, 2028, 2104, 2108, 2109 y demás relativos.

Las partes podrán rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- a) En caso de que alguna de ellas sea declarada insolvente o se encuentre sujeta a procedimiento de concurso mercantil o que ceda sus bienes a favor de sus acreedores.
- b) Si cualquier procedimiento es iniciado para la disolución o liquidación de alguna de ellas.
- c) En caso de designación judicial de un depositario o interventor en los negocios de cualquiera de las partes.

DÉCIMAQUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá acordar el incremento de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia, establecidos originalmente. En caso de que "EL PRD" requiera incrementar el servicio, lo notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMASEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMASÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMOACTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMANOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. VÍCTOR SERRANO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.

Area solicitante: Secretaría de Finanzas